MUNICIPIO CIUDADANO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

DECRETO Nº: DAS-1357-2026

TEMUCO, 23.10.2026

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio Nº 5168 del 15 de Diciembre del 2025, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2026.

2.-ElDecretoAlcaldicioNº2230defecha14demayode2026, que aprueba el **Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle**, en beneficio de la Comunidad para el año 2026.

3.- El Reglamento Nº 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto Nº 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento Nº 002 del 20 de mayo del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto Nº 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento Nº 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto Nº 760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.-El Informe Social N°48 del 08 de junio de 2026, del Programa Personas en Situación de Calle.

7.- El Decreto Alcaldicio N°1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al administrador municipal.

8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

V°B° M.T.B.
V°B° J.B.E.
V°B° M.T.M.
V°B° M.M.A.
V°B° R.M.G.
V°B° R.L.L.A.

[redacted]

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

TEMUCO
MUNICIPIO CIUDADANO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social que se encuentra ingresado en plataforma vigente "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, la municipalidad, en su afán de dar respuesta ágil y oportuna a los diversos requerimientos de ayuda social por necesidad manifiesta, realiza la entrega previa a este acto de los productos señalados en el numeral 1 del presente Decreto Alcaldicio, según informe social adjunto, con la finalidad que el usuario pueda superar el imprevisto que ha generado dicho estado en el menor tiempo posible, es por esto que se debe regularizar la entrega de los bienes que se individualizan más adelante.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a las personas en situación de calle que más adelante se indican.

	KITS DE COLACIÓN (AM) 17-08-2026 AL 23-08-2026.-				
N°	**CÓDIGO SOLICITUD**	**NOMBRE**	**RUT**	**DIRECCIÓN**	**CANTIDAD**
1	3073115	LEONARDO AQUILES QUEZADA TOLEDO	12.929.889-8	[redacted]	**1**
2	3073110	CRISTIAN ALEJANDRO BARRIENTOS VÁSQUEZ	14.353.487-1		**1**
3	3073108	PATRICIO ANDRES HIDALGO ULLOA	21.378.219-3		**1**
4	3073106	JUAN CARLOS MORALES LIPIN	10.798.064-4		**1**
5	3073100	CARLOS ALFREDO AGUILERA CONCHA	17.341.889-2		**1**

V°B° M.T.B.
V°B° J.B.E.
V°B° M.T.M.
V°B° M.M.A.
V°B° R.M.G.
V°B° R.L.L.A.

[redacted]

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

MUNICIPIO CIUDADANO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

6	3073095	ANDRÉS PATRICIO CORONADO BARRIENTOS	18.886.376-0	[redacted]	1
7	3073093	JORGE ANTONIO ARAYA POBLETE	15.774.050-4		1
8	3073090	ELVIS ALCIDES ACUÑA LEIVA	15.492.733-6		1
9	3073089	PATRICIO ALEJANDRO ALARCÓN ALARCÓN	15.922.685-9		1
10	3073085	HANS RICHARD CARRASCO AGUILAR	15.516.587-1		1
11	3073083	PABLO ADRIÁN CLAUSE MARTINEZ	14.716.206-5		1
12	3073077	MARCELO ENRIQUE HIDALGO GARRIDO	11.849.427-K		1
13	3073072	FLORENCIO SANDOVAL MARILAO	7.390.285-1		1
14	3073066	ANDREA MARLENE VALDÉS VALDÉS	18.437.983-K		1
15	3073060	DANIELA ALEJANDRA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	19.479.529-7		1
16	3073050	MIGUEL ENRIQUE VEGA SANDOVAL	12.195.128-2		1
17	3073044	RODRIGO ANTONIO PICHIHUECHE CURAQUEO	10.926.037-1		1
18	3073041	JOEL ELIECER SAAVEDRA MARTÍNEZ	9.280.730-4		1
19	3073037	LEONEL PINILLA ESCOBAR	9.087.187-0		1
20	3073034	JORGE LUIS CASTRO GARRIDO	10.681.534-8		1
21	3072976	PABLO ADRIÁN CLAUSE MARTINEZ	14.716.206-5		1
22	3072974	ALFONSO EDUARDO PAREDES SAAVEDRA	12.765.049-7		1
23	3072971	RODRIGO ANTONIO PICHIHUECHE CURAQUEO	10.926.037-1		1
24	3072966	FERNANDO LLANQUINAO MILAF	8.500.363-1		1
25	3072963	GUILLERMO FRANCISCO TORRES HUENTEMIL	18.438.819-7		1
26	3072956	JOSÉ HERNÁN VEGA HENRÍQUEZ	10.835.788-6		1
27	3072951	LEONEL PINILLA ESCOBAR	9.087.187-0		1

V°B° M.T.B.
V°B° J.B.E.
V°B° M.T.M.
V°B° M.M.A.
V°B° R.M.G.
V°B° R.L.L.A.

[redacted]

ste documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

MUNICIPIO CIUDADANO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

28	3072945	PABLO HERNÁN VALLADARES GÁLVEZ	13.210.872-2	[redacted]	1
29	3072941	JOSÉ ROGELIO ORTIZ ÁLVAREZ	16.152.609-6		1
30	3072936	MARCELO ENRIQUE HIDALGO GARRIDO	11.849.427-K		1
31	3072930	CRISTIAN ALEJANDRO BARRIENTOS VÁSQUEZ	14.353.487-1		1
32	3072927	CARLOS ALEJANDRO POBLETE DURÁN	13.294.896-8		1
33	3072924	CARLOS EDUARDO GÓMEZ CORTÉS	13.217.615-9		1
34	3072921	JORGE LUIS CASTRO GARRIDO	10.681.534-8		1
35	3072916	RUBÉN ALEJANDRO MELINAO CANIO	14.222.010-5		1
36	3072911	JOSE MIGUEL RODRIGUEZ VALENZUELA	10.190.602-7		1
37	3072910	OMAR ALEJANDRO GALLEGOS SEPÚLVEDA	14.221.357-5		1
38	3072902	ROSITA DEL CÁRMEN CÁRDENAS NAHUELQUÍN	13.164.323-3		1
39	3072900	CARLOS JAVIER CONTRERAS VERGARA	7.346.327-0		1
40	3072897	LEONARDO AQUILES QUEZADA TOLEDO	12.929.889-8		1
41	3071164	PABLO HERNÁN VALLADARES GÁLVEZ	13.210.872-2		1
42	3071157	DANIELA MAGDALENA CONTRERAS PINELA	15.655.032-9		1
43	3071154	GUILLERMO FRANCISCO TORRES HUENTEMIL	18.438.819-7		1
44	3071152	CAROLAINE INGRID SALDÍA GALLEGOS	14.220.111-9		1
45	3071150	JOEL ELIECER SAAVEDRA MARTÍNEZ	9.280.730-4		1
46	3071148	REINALDO OCTAVIO RIVEROS RIQUELME	12.136.193-0		1
47	3071145	CARLOS ALEJANDRO POBLETE DURÁN	13.294.896-8		1
48	3071144	RODRIGO ANTONIO PICHIHUECHE CURAQUEO	10.926.037-1		1
49	3071141	JOSÉ ROGELIO ORTIZ ÁLVAREZ	16.152.609-6		1
50	3071140	JUAN CARLOS SCHNEIDER JIMÉNEZ	11.598.277-K		1

V°B° M.T.B.
V°B° J.B.E.
V°B° M.T.M.
V°B° M.M.A.
V°B° R.M.G.
V°B° R.L.L.A.

[redacted]

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

MUNICIPIO CIUDADANO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

51	3071139	LEONARDO AQUILES QUEZADA TOLEDO	12.929.889-8	[redacted]	1
52	3071132	EDUARDO ENRIQUE RUMINOT CHANDÍA	11.916.241-6		1
53	3071129	CLAUDIO ANDRÉS SALDIVIA SALDIVIA	16.206.199-2		1
54	3071122	JESSICA ALEJANDRA PEÑA GUTIÉRREZ	13.325.493-5		1
55	3071111	CARLOS JAVIER CONTRERAS VERGARA	7.346.327-0		1
56	3071091	DEMECIO ARSENIO FIGUEROA GALLEGOS	8.897.698-3		1
57	3071079	LEONEL PINILLA ESCOBAR	9.087.187-0		1
58	3071056	MIGUEL ENRIQUE VEGA SANDOVAL	12.195.128-2		1
59	3070661	MARCELO ENRIQUE HIDALGO GARRIDO	11.849.427-K		1
60	3070634	JOSÉ HERNÁN VEGA HENRÍQUEZ	10.835.788-6		1
				TOTAL	60

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa a dichas personas anteriormente señaladas, consistente en **60 kits de colación (AM)** quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, ejecutado con **cargo stock bodega** correspondiente al mes de agosto 2026.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Personas en Situación de Calle, procederá a materializar lo dispuesto en el punto Nº 1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

V°B° M.T.B.
V°B° J.B.E.
V°B° M.T.M.
V°B° M.M.A.
V°B° R.M.G.
V°B° R.L.L.A.

[redacted]

Firmado Electronicamente
RICARDO TORO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
FF: 23-10-2026

Firmado Electronicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
FF: 23-10-2026

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.